



MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO EUROPEAN

Madrid a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dña. María Teresa Verdú Martínez**, Directora General de Agenda Urbana y Arquitectura, en virtud del Real Decreto 1060/2023, de 7 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden VAU/717/2024, de 5 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

Y de otra parte, **Doña Marta Vall-Ilossera Ferran**, Presidenta del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y de su Consejo Superior, en adelante el CSCAE, aprobados por Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

PRIMERO. Que a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, le corresponde el ejercicio de las competencias del Departamento en materia de difusión, fomento e investigación de la arquitectura y la colaboración con otros departamentos y órganos de la Administración General del Estado, y con asociaciones profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, en estas materias, y la organización y difusión de los Premios Nacionales de Arquitectura, y otros premios de Arquitectura promovidos o en los que participe el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.





MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

SEGUNDO. Que el Concurso EUROPAN es una federación de concursos de ideas arquitectónicas, seguido de realizaciones, dirigido a los arquitectos europeos menores de cuarenta años, que es organizado simultáneamente en distintos países europeos, de forma conjunta, con un tema, un reglamento y un calendario común, y cuyo objetivo primordial es fomentar el intercambio de ideas entre los profesionales, así como la calidad de la arquitectura y el urbanismo para nuestras ciudades.

La convocatoria y la coordinación general del Concurso en los distintos países europeos participantes, las realiza "EUROPAN", asociación sin ánimo de lucro amparada por el derecho francés, que se rige por la Ley de Asociaciones de aquel país de 1 de julio de 1901, y el Decreto que la desarrolla, de 16 de agosto de 1901. Tiene su sede en París y duración ilimitada. Los Estatutos actualmente vigentes de la asociación fueron aprobados por la Asamblea General celebrada en Rotterdam el 2 de julio de 2006.

Los miembros activos de la asociación EUROPAN son las estructuras nacionales que cada país participante instrumenta, dotadas de sus propias normas y estructuras organizativas.

Desde 1988 se han celebrado, con la participación española en todas ellas, diecisiete ediciones del concurso EUROPAN. A tal efecto, se han venido sucediendo en el tiempo Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE) y de éste con las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos participantes. El último de los cuales, por lo que a la Administración General del Estado se refiere, fue suscrito el 30 de junio de 2023.

TERCERO. Que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana manifiesta su voluntad de apoyar la iniciativa del Concurso EUROPAN, por coincidir su finalidad con los objetivos de promoción, difusión e internacionalización de la Arquitectura. Y que ambas partes comparten la voluntad de que España mantenga su participación como miembro activo del Concurso EUROPAN, para aprovechar las oportunidades de innovación y fomento de la arquitectura y el urbanismo de calidad que ofrece este importante foro internacional.

CUARTO-Que ambas están interesadas en suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto y en virtud del artículo 3 Real Decreto 1029/2024, de 8 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de vivienda y agenda urbana por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana durante el ejercicio presupuestario 2024, se autoriza la concesión directa de esta subvención, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que han de realizarse las actividades subvencionadas y dado que concurren razones de interés público, social y económico, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley.





MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

QUINTO Que según el artículo 5 del mencionado Real Decreto 1029/2024, de 8 de octubre, se establece para el año 2024, dentro de la aplicación presupuestaria 25.10.2610.783, un importe máximo de las subvenciones concedidas al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE) para EUROPAN de 100.000 euros.

SEXTO.—Que en consecuencia y de conformidad con lo expuesto, para la materialización de la correspondiente subvención se requiere formalizar el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación y canalización de la subvención entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España para la organización del Concurso EUROPAN en su edición 18.

SEGUNDA: COMITÉ NACIONAL DE EUROPAN/ESPAÑA

- I. Ambas partes se comprometen a la constitución de un órgano denominado Comité Nacional de EUROPAN/España para la participación efectiva de las instituciones y entidades españolas participantes en EUROPAN. Este órgano no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano administrativo ni de órgano propio del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana ni del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.
- II. Podrán formar parte del Comité Nacional las entidades públicas y privadas españolas relacionadas con la arquitectura, la vivienda y el urbanismo que, voluntariamente y con el acuerdo de las entidades financiadoras que ya participen en los mismos, realicen cualquier tipo de aportación, para el buen fin del concurso EUROPAN en España.
- III. El Comité Nacional de EUROPAN/España será el encargado de adoptar las decisiones generales del Concurso EUROPAN en España, y a estos efectos le corresponden las siguientes funciones:
 - Aprobar y modificar las normas internas de funcionamiento, así como el presupuesto de ingresos y gastos de cada edición del concurso, que será equilibrado.
 - Desempeñar la labor de apoyar y divulgar las convocatorias, anuncios y comunicados generales relacionados con la organización, aprobando el calendario de programaciones de las actividades y estableciendo los contactos necesarios con las entidades y personalidades que colaboren en las mismas.





MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

- Aprobar las actividades que se pudieran realizar como complemento del Concurso EUROPAN, tales como seminarios o ciclos de conferencias relacionados con la vivienda, la arquitectura y el urbanismo y su vinculación con el desarrollo de nuestras ciudades que se consideren de interés para los fines del Concurso.
- Designar a los representantes ante las instancias europeas del Concurso.
- Designar a la persona titular de la Secretaría General de European España.

TERCERA: OTRAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE EUROPAN/ESPAÑA.

Para la realización de las actuaciones a las que se refiere la cláusula siguiente, el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España podrá convenir asimismo con otras administraciones públicas y entidades o instituciones sin ánimo de lucro, con el objeto de aprovechar sinergias y optimizar objetivos y recursos en este proyecto, previa conformidad del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

CUARTA: ACTUACIONES A DESARROLLAR

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, las actuaciones a desarrollar del Concurso EUROPAN consisten en:

- Búsqueda de emplazamientos ante las Administraciones Autonómicas y Locales para la décimo octava edición del Concurso EUROPAN.
- Elaboración de la documentación necesaria para la convocatoria del Concurso EUROPAN 18 y su presentación nacional e internacional.
- Presentación internacional de los resultados españoles de EUROPAN 17 y de los emplazamientos de EUROPAN 18.
- Presentación internacional de las realizaciones derivadas de las anteriores ediciones de EUROPAN.
- Apoyo y divulgación de la convocatoria de EUROPAN 18 y gestión en España de la organización del Concurso, llevando a cabo las actividades y estableciendo los contactos necesarios con las entidades y personalidades que colaboren en las mismas.
- Designación de los miembros titulares y suplentes de los jurados que han de valorar los trabajos presentados a concurso. Organización del fallo del concurso.
- Anunciar en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de EUROPAN 18.





MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

- Garantizar el pago de los premios concedidos a los concursantes en los emplazamientos españoles en los plazos establecidos en la convocatoria.
- Efectuar el seguimiento de las realizaciones de los proyectos premiados en ediciones anteriores.
- Mantener la página web del Concurso EUROPAN en España y su coordinación o integración en las plataformas de difusión de la arquitectura establecidas por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.
- Exponer los proyectos premiados en España y los proyectos de equipos españoles en los emplazamientos europeos de EUROPAN 17.
- Preparar la exposición y la publicación de los resultados de EUROPAN 18.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a realizar las actuaciones precisas para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto, pondrán a disposición cuantos medios personales y materiales resulten necesarios, de acuerdo con lo siguiente:

5.1. MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA:

Corresponde al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, a través de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura:

- Dirigir la organización del Concurso EUROPAN a través de la Presidencia de sus órganos rectores.
- Mantener las relaciones institucionales derivadas de la organización del Concurso.
- Apoyar y contribuir a la difusión de las actividades recogidas en la Cláusula Primera a través de sus medios (página web, mailing a contactos del Programa de Difusión, etc.).
- Comunicar al CSCAE cualquier uso y distribución del material documental comprendido en el objeto de este Convenio. Esta comunicación siempre será previa a su utilización y distribución, y deberá contar con la aprobación expresa de dicha entidad para ejercer su uso, que sólo podrá ser denegada por causa justificada debido a la protección de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, amparados por la Ley de Propiedad Intelectual, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.
- Convocar la nueva edición del Concurso EUROPAN.





MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

- La aportación de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, IVA incluido, a favor del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el “Anexo I. Presupuesto”
- La comprobación de la adecuada justificación de la subvención y, en caso de incumplimiento, proceder a iniciar el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones y los artículos correspondientes de su Reglamento de desarrollo.
- Proceder, en el año que corresponda, al abono de los premios del Concurso EUROPLAN.

5.2 CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA (CSCAE):

El CSCAE se compromete a:

- Alojar en su sede a los órganos que se establezcan para desempeñar las funciones de secretaría del Comité Nacional, a los que dotará de la infraestructura operativa necesaria, incluyendo material de oficina, fotocopias, comunicaciones postales y telefónicas, infraestructura contable, apoyo administrativo y jurídico, etc.
- Contratación, previa conformidad del Comité Nacional, de las personas vinculadas, puntual o permanentemente, a la organización del Concurso y de cualquier otra colaboración que se estime necesaria.
- Contratar, previo acuerdo del Comité Nacional, los servicios, suministros y demás trabajos que sean precisos para realizar las actividades previstas, aplicando los criterios de publicidad, concurrencia, eficiencia y economía.
- Gestión económica de todas las actuaciones objeto del convenio cuyo desarrollo se realizará de acuerdo con el Presupuesto al que se hará referencia en la cláusula siguiente.
- Facilitar previamente al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana la documentación de estas actividades para su conocimiento y aprobación previa a su difusión y convocatoria.
- Incluir el logotipo y nombre del Ministerio según instrucciones específicas de modo, composición y lugar en toda la documentación generada para la difusión de dichas actividades.
- Apoyar y contribuir a la difusión de las actividades recogidas en la cláusula Primera a través de sus medios (página web, etc.)
- Dar la adecuada publicidad de la presente subvención pública con cargo al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. A tal efecto, el CSCAE se compromete a indicar en todos los medios que se empleen, y en todos los actos que se celebren en virtud de este Convenio, la colaboración y financiación prestada por el Ministerio





MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

de Vivienda y Agenda Urbana, y a incluir su logotipo en la forma que éste le señale en toda publicación o soporte.

-Gestión de patrocinios, previa conformidad del Comité Nacional, de otras entidades públicas o privadas que quieran colaborar con carácter finalista a la ejecución de actividades complementarias del Concurso EUROSPAN no previstas inicialmente en el presente Convenio.

- Permitir al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana realizar la difusión en la plataforma web de La Casa de la Arquitectura de todos los contenidos generados y/o derivados de las actividades de este Convenio, todo ello respetando la propiedad intelectual de los trabajos y citando la fuente, o bien a través de enlaces directos (links) a la web propia de la institución.

- El CSCAE cederá al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana el producto de la digitalización objeto del convenio en soporte digital de tal forma que pueda ser incluido en la Base de Datos de la web mencionada en el párrafo anterior. Así como favorecerá la apertura de una vía de colaboración y comunicación en la que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana pueda consultar y/o acceder al resto del archivo digitalizado que obre en su poder.

- Asimismo, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España está obligado a:

- Comunicar al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos puede efectuar este Ministerio, aportando cuanta información le sea requerida por éste en el ejercicio de dichas actuaciones.
- La acreditación de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación que garantice el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por este Ministerio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos y no invertidos en la actuación objeto del presente Convenio.

Las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente Convenio.





Asimismo, las partes se comprometen a suministrarse apoyo e información de interés mutuo sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo de la actividad programada, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTA: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

- 1.- El presupuesto total que conlleva la organización y celebración de las actuaciones objeto de convenio asciende a la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**.
- 2.- El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana abonará al **CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA (CSCAE)** para **EUROPAN** un importe máximo de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** IVA incluido, según se detalla el Anexo I, con cargo al concepto 25.10.2610.783, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5.2 del Real Decreto 1029/2024, de 8 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de vivienda y agenda urbana por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana durante el ejercicio presupuestario 2024. Dicha subvención nominativa se destinará a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En este sentido, se aceptará la justificación de gastos de personal que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, siempre que éstos respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, en virtud del artículo 31, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Dicho importe será abonado anticipadamente en un único pago tras la firma del Convenio.
- 5.- El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana manifiesta que esta subvención es compatible con cualquier otra que, para el mismo objeto, pueda recibir el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, siempre que el importe de todas las subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados (nacionales o internacionales) no supere el importe total de la actividad realizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.- El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España presentará justificación de la efectiva realización del objeto del presente convenio en el plazo de **3 meses** a contar desde la finalización de la vigencia del Convenio.





La justificación se realizará por los métodos previstos en el Título II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación ante la Subdirección General de Arquitectura y Edificación dependiente de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura de la cuenta justificativa de los gastos comprendidos durante la vigencia del convenio a excepción de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Cláusula Sexta.

En cumplimiento del artículo 81 podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de justificación. A tal efecto, se debe presentar la documentación descrita más abajo a través del Registro Electrónico del Ministerio indicando que el destinatario final es la Subdirección General de Arquitectura y Edificación. No obstante, si la complejidad de lo entregado lo requiere, el órgano encargado de la justificación podría pedir copia debidamente compulsada de la cuenta justificativa.

Según lo establecido en el artículo 72 y 74 del RD 887/2006 la cuenta justificativa deberá contener:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica abreviada que contenga estado representativo de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El alcance de la revisión del auditor de cuentas será la siguiente, debiéndose indicar en el informe la mención expresa a:
 - Revisión de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Revisión de los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, en caso de que proceda.
- En su caso, propuesta al MIVAU de carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.





MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

Si el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de junio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Si el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España no está obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas corresponde al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable.

El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que se planteen en su interpretación y justificación, se creará una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

En representación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana:

- El/la Subdirector/a General de Arquitectura y Edificación o persona en quien delegue
- El/la Subdirector/a Adjunto/a de Arquitectura y Edificación o persona en quien delegue

En representación del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España:

- El/la Presidente/a o persona en quien delegue

Actuará como secretario/a de la Comisión de seguimiento, con voz, pero sin voto, un funcionario/a de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación.

A las reuniones podrán asistir como asesores, con voz, pero sin voto, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Todos los acuerdos se adoptarán por consenso entre las partes.

Esta Comisión asumirá las siguientes funciones:

- Acordar la planificación estratégica y las actuaciones concretas a ejecutar por el CSCAE para la organización del Concurso EUROPAN en España y, en su caso, para su elevación al Comité Nacional previsto en la cláusula tercera.
- Programar e impulsar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones.





MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

- Decidir, en su caso, sobre la compensación entre sí de las distintas partidas del presupuesto, y el destino de los patrocinios y otros ingresos que se recibieran una vez firmado este Convenio.
- Resolver los problemas que se susciten en la interpretación de este Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los plazos fijados.
- Garantizar el intercambio de información entre las Entidades firmantes de este Convenio.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio en sesión ordinaria una vez al año, y extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes.

Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En lo no previsto de forma expresa en el Convenio para la Comisión señalada será de aplicación el régimen de órganos colegiados previstos en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma, considerándose el plazo de realización de las actividades subvencionables (Anexo I de este Convenio) de **un año a partir de su firma**. No obstante, dicha vigencia podrá ser objeto de **prórroga** hasta un máximo de un año, siempre que ésta sea debidamente justificada y adopte con anterioridad a la finalización de la duración del convenio.

El Convenio se dará por concluido con su adecuada justificación, dentro del plazo establecido en el apartado 6 de la Cláusula Sexta.

No obstante, dado que parte de las actividades asociadas a la realización del objeto del convenio han de gestionarse desde principios de año, se aceptará con carácter excepcional la justificación de facturas y gastos de personal a los que se refiere el apartado tercero de la Cláusula Sexta que amparen gastos realizados desde el 1 de enero de 2024, de los que se rendirá justificación ante el órgano gestor.

NOVENA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Será causa de extinción anticipada del presente Convenio:

- el acuerdo expreso y escrito de las partes,
- el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes,
- la firma de un acuerdo o contrato ulterior entre las partes, referente a alguno de los puntos objeto de este Convenio,





MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

- la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas en las condiciones acordadas.

El incumplimiento por alguna de las partes facultará a las otras para exigir el estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del Convenio.

En caso de incumplimiento parcial, incluyendo la inejecución de las actuaciones objeto de financiación por cada una de las partes, facultará a las restantes a solicitar el reintegro de los importes en los que haya incurrido, en función de los costes justificados y las actuaciones que se detallan en el Anexo del presente Convenio cuya realización quede acreditada, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente.

Si no se hubiera realizado el objeto del Convenio de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 2, o si la documentación justificativa aportada una vez terminado el plazo de vigencia, no se ajusta a lo contenido en este Convenio y a las instrucciones que en su caso se faciliten, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana podrá tramitar el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, de acuerdo con los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula se habilita al CSCAE (en adelante, encargado del tratamiento) para tratar por cuenta del MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA (en adelante, responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo la colaboración objeto del presente acuerdo. En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento consistirá en «Recogida de datos», «Estructuración de datos», «Conservación de Datos», «Modificación de datos», «Extracción de Datos», «Consulta de datos», «Comunicación por transmisión» y «Difusión». Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA pondrá a disposición del encargado del tratamiento (CSCAE) datos de carácter personal, de los que es responsable, con los únicos y específicos fines de la realización del convenio.

Las obligaciones del encargado del tratamiento y todo su personal se establecen a continuación:

1. Objeto del encargo del tratamiento.





MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

Mediante las presentes cláusulas se habilita al CSCAE (en adelante, encargado del tratamiento), para tratar por cuenta del MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA (en adelante, responsable del tratamiento), los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo la colaboración entre ambas entidades de cara a la organización de ediciones y la consolidación de la Bienal Española e Iberoamericana, así como la realización de manera conjunta de otras actuaciones de difusión de la Arquitectura, conforme al Acuerdo Marco para la difusión de la Arquitectura Marca España suscrito entre ambas entidades con fecha 3 de junio de 2013.

El tratamiento consistirá en:

- ☒ Recogida de datos
- ☒ Difusión
- ☒ Estructuración de datos
- ☒ Modificación de datos
- ☒ Conservación de datos
- ☒ Extracción de datos
- ☒ Consulta de datos
- ☒ Comunicación por transmisión

2. Identificación de la información afectada.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el responsable del tratamiento pondrá a disposición del encargado del tratamiento datos de su propiedad, con los únicos y específicos fines de la realización del convenio.

3. Duración.

Las presentes condiciones, tienen la misma duración que la del convenio matriz al que está unido. Una vez finalice el convenio y las obligaciones derivadas del mismo, el encargado del tratamiento debe destruir los datos personales y suprimir o eliminar cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Cumplir y respetar lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de





datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y su normativa de desarrollo, así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del convenio, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

d) Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a. La seudonimización y el cifrado de datos personales;

- b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

- c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;

- d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.





El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicables, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Convenio para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...), y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice su objeto.

h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

i) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.





MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

k) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición;
2. Limitación del tratamiento;
3. Portabilidad de datos;
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al delegado de Protección de Datos del MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA en la dirección que se comunique a tal efecto.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

l) El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

m) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de un correo electrónico al delegado de Protección de Datos del MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA en la dirección correspondiente, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información;
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales;





- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible, y en todo caso antes de 36 horas, las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- Explicar la naturaleza de la violación de datos;
- Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información;
- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales;
- Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

p) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

q) Implantar los mecanismos y las medidas de seguridad siguientes:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento;
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso;





MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

- Reducir al máximo el tratamiento de datos personas y adoptar medidas para evitar el acceso a estos datos por parte de personal no autorizado.
- En su caso, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable. En este sentido, se informa de los datos de contacto del delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico: dpo@cscae.com.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), ambas Partes manifiestan que están cumpliendo y se comprometen a cumplir con las disposiciones del RGPD y de la LOPDGDD para el tratamiento de los datos personales de su responsabilidad, todo ello de conformidad con los principios descritos en el artículo 5 del RGPD.

En este sentido, las Partes manifiestan que en relación con este Convenio:

- (i) Todos los datos de carácter personal a los que cada una tendrá acceso son tratados de manera lícita, leal y transparente.
- (ii) Todos los datos de carácter personal son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para cumplir los fines para los que son tratados.





MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

(iii) Han implementado políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que garanticen un nivel de seguridad adecuado al riesgo con el fin de proteger los derechos y libertades de los interesados, los cuales se podrán ejercitar en las direcciones relacionadas en el encabezamiento.

Asimismo, las partes manifiestan que los datos a que se accedan en ejecución de este convenio se utilizarán única y exclusivamente para la finalidad descrita en el presente.

UNDÉCIMA : NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 28 de dicha Ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y en el Real Decreto 1029/2024, de 8 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de vivienda y agenda urbana por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana durante el ejercicio presupuestario 2024.

Supletoriamente, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en virtud del artículo 48, apartados 7 y 9, de la LRJSP, se excluye de la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de esta última Ley.

Es de aplicación la previsión del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha ley. En consecuencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, por encontrarse comprendido en los supuestos previstos en el artículo 28 de la misma, y supletoriamente, por el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de este convenio. Las cuestiones litigiosas que no hubieran sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Sexta serán resueltas en el marco de lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio a fecha de firma electrónica:





MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA
URBANA,

POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LOS
COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA,

La Directora General de
Agenda Urbana y Arquitectura

La Presidenta

Fdo.electrónicamente:
María Teresa Verdú Martínez

Fdo.electrónicamente:
Marta Vall-llossera Ferran

Firmado por ***9895** MARTA VALL-
LLOSSERA (R: ****5019*) el día
25/11/2024 con un certificado
emitido por AC Representación





MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

ANEXO I: PRESUPUESTO DEL CONVENIO (IMPORTES CON IVA INCLUIDO)

PRESUPUESTO GASTOS	IMPORTE
PRESUPUESTO GASTOS	IMPORTE
Cuota europea	22.000,00 €
Gastos de viajes	10.000,00 €
Organización, coordinación, auditoría, colaboraciones	56.400,00 €
Exposiciones	11.600,00 €
TOTAL GASTOS	100.000,00 €
PRESUPUESTO INGRESOS	IMPORTE
<u>APORTACIÓN Mº DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA</u>	<u>100.000,00 €</u>
TOTAL INGRESOS	100.000,00 €





ANEXO II: GASTOS SUBVENCIONABLES DE DIETAS CON CARGO AL CONVENIO

Según el Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada **respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen durante la vigencia de este Convenio, a excepción de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Cláusula Sexta.

Si la realización del objetivo a que está destinada la concesión de esta subvención y definido en este convenio, requiriera desplazamientos fuera del lugar habitual de residencia/trabajo e incluso fuera del territorio nacional, se remunerarán los gastos que se deriven ello. Para satisfacer estos gastos se tomará como referencia los conceptos e importes que recoge el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio aplicables a los funcionarios del Estado, **previa presentación de los correspondientes justificantes del gasto.**

La remuneración aplicable se divide en tres conceptos:

- Gastos por viaje: cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte desde el lugar de residencia habitual hasta el lugar de destino en el que se haya de realizar el servicio.
- Indemnización por residencia: gastos de alojamiento que se originan por estar fuera de la residencia habitual
- Dieta: los gastos originados por la manutención.

1.- Gastos por viaje:

Se reintegrará el importe del billete o pasaje utilizado en avión, trenes, etc., preferentemente en clase turista y desde el lugar de residencia habitual hasta el destino donde se deba prestarse el servicio.

Si el desplazamiento fuera en vehículo particular, se indemnizará el importe por combustible (a razón de 0,20€/km), así como los gastos de peaje que puedan originarse y que documentalmente se justifiquen. Asimismo, desde el lugar de residencia habitual hasta el de destino.

También serán indemnizables previa justificación documental, los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino y la vuelta a la residencia habitual, cuando se trate de ida o regreso, respectivamente.

Otros gastos de taxi fuera de los descritos en el párrafo anterior serán indemnizables siempre que respondan a actuaciones propias de este convenio y así puedan justificarse.

2.- Dietas e Indemnizaciones por residencia y manutención:

El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, distingue entre los desplazamientos dentro del territorio nacional, y los efectuados fuera de él. Siguiendo con esta filosofía/línea de actuación, se indemnizarán estos gastos de acuerdo con el esquema que presenta el Real Decreto, es decir, se aplicarán los importes del grupo 2 tanto en territorio nacional como en el extranjero, y en este último caso, en cada país serán distintos los importes, los que recoge el mencionado Real Decreto multiplicados en todos los casos por el factor 3 para adaptar los importes del Real Decreto al incremento del coste de la vida desde el año 2002.

No serán indemnizables aquellos gastos de los que no se presente la correspondiente factura o justificante del gasto, ni aquellos otros que no tengan una relación directa con el objeto de este convenio.

